

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

| RESOLUCION No. |      | Expediente No. |        |
|----------------|------|----------------|--------|
| 2285           | 2010 | 2009           | 3286.2 |

Montevideo, 23 de diciembre 2010.

**VISTO:** La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre "Proveedores", presentada por Enrique Miguel Simeto Bove en su calidad de Representante de PHOENIX Sociedad Anónima.

**RESULTANDO: I.-** Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

**II.-** Que mediante Informe se formularon observaciones a la base de datos presentada las cuales fueron oportunamente levantadas. Por el Informe Nº 4604.2 de 03 de diciembre de 2010 (fs. 15) se aconsejó la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales.

**CONSIDERANDO: I.-** Que de acuerdo con la Ley Nº 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

**II.-** Que se recomienda llevar registro de la cantidad de personas o titulares que hayan ejercido el derecho de acceso de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 18.331. Además, se recomienda que se tengan presentes los requerimientos que deben exigirse a los titulares de los datos para el ejercicio de los derechos consagrados en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 18.331.

**ATENTO:** A lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

## El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

## **RESUELVE:**





- INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS "Proveedores" DE PHOENIX Sociedad Anónima CON EL N° B 2264.
- II) TÉNGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO N° II.
- III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo Consejo Ejecutivo URCDP

j.h.